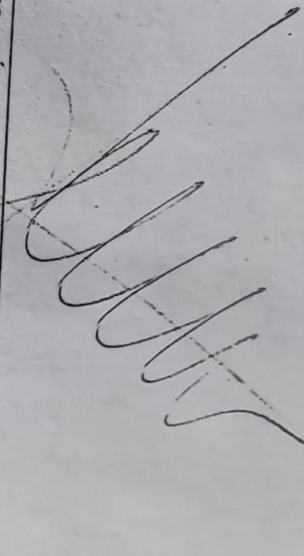


No. de Carpeta de
Investigación:

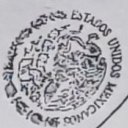
65186/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION



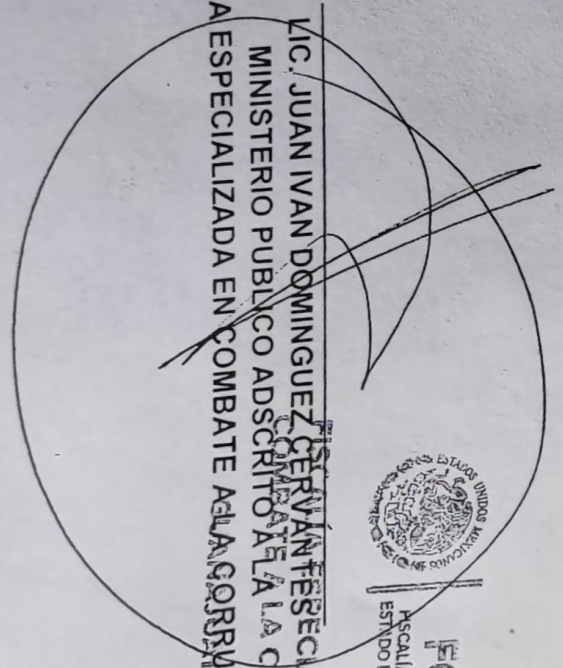
MARÍA BARBARA BOTELLO SANTIBAÑEZ
FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE



FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

FGEG

LIC. JUAN IVAN DOMINGUEZ CERVAÑANTE
MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA LA CORRUPCIÓN
FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION.



No. de Carpeta de
Investigación:

55186/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION

de ahí se desprende que la función precisamente no era de prestar dinero a los particulares, es decir, no tenían facultades el ejecutivo y finanzas para realizar dichos actos jurídicos y disposición de recursos de los guanajuatenses, por otro lado en ninguna parte del reglamento interior de la secretaría de finanzas se autoriza al ejecutivo a que preste dinero a las particulares, podrá hacer inversiones en bancos y bajo las mejores condiciones para el patrimonio de los guanajuatenses pero nunca en perjuicio del mismo como lo es la desproporción tan clara lo que nos cuesta los guanajuatense pedir un crédito al TIIIE y lo que ahora cobra él por prestar dinero a un particular al 6% donde claramente perderemos los guanajuatenses es decir el gobernador presto en las mejores condiciones y en forma exprés siendo estas leoninas para el patrimonio de los guanajuatenses así los dispone el principio general "Estatuto Jurídico del Poder Público" SOLAMENTE EL GOBIERNO PUEDE HACER LO QUE LA LEY LE PERMITE es decir no hay una ley reglamentaria que autorice un ningún capítulo una partida del presupuesto público y de los presupuesto de los guanajuatense para prestar a los particulares, insisto esta no es la función del gobierno. Por lo anterior solicito para efecto de que esta carpeta pueda encuadrar las conductas descritas en el tipo penal correspondientes, se gire oficio al congreso general del estado de Guanajuato para que informe si en la fecha que se otorgó el crédito existía en la ley de presupuesto algún rubro en donde se permitiera erogar dicho gasto, además informe si hubo alguna solicitud por parte del ejecutivo para que en efecto de que de acuerdo a sus condiciones de poder legislativo autorizara un crédito bajo estas inmejorables condiciones al Grupo Pachucha o FIERACAPITAL inmobiliaria S.A de C.V.. Se gire oficio al poder ejecutivo del estado específicamente a la secretaría de gobierno para que informe el trámite que le dio a la solicitud referida la licenciada Libia Denisse Garcia Muñoz Ledo su participación a dicha solicitud y entrega de crédito de igual forma a la secretaría de finanzas para que informe el origen de los recursos que se dieron como crédito al grupo mencionado, de que partida salieron los recursos y sus requisitos, y que les fueron solicitados a la empresa para el mismo y el motivo porque se autorizó ese desvío de recursos a través de un crédito con interés preferencial, además de que informe que otros créditos han sido otorgados en estas mismas condiciones, y el por qué los guanajuatenses pagamos más del 12% y ellos cobran el 6%, es decir expliquen cuando solicitamos un crédito a una institución bancaria los recursos que pagamos los guanajuatenses son más del doble de lo que ellos están cobrando. Se de vista la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para que investigue este acto de disposición de los recursos de los guanajuatenses y el daño y los perjuicios que se han generado por lo que ya hemos mencionado, además de la falta de atribuciones encabezado por el Gobernador del Estado de Guanajuato Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, el Secretario de Finanzas del Estado Héctor Salgado Banda y de más personas que participaron en ese daño y perjuicio a los recursos de los guanajuatenses y además que se explique a los guanajuatenses por parte del gobierno el motivo del objeto por el cual el poder ejecutivo otorgo un crédito de doscientos treinta millones de los guanajuatenses para un particular o empresa privada puesto que en la ley de presupuesto de egresos debe de contener exactamente en qué se puede gastar. Siendo todo lo que es mi deseo manifestar.

No. de Carpeta de
Investigación:

55186/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION

está facultada para prestar préstamos a particulares con dinero proveniente del erario y no existe disposición legal vigente que les otorgue ese facultad, esta secretaría en materia de ejercicio de gasto y uso de recursos públicos solo puede hacer lo que la ley general de presupuestos del estado de Guanajuato y la ley para el ejercicio y control de los ejercicios públicos para el estado y sus municipios de Guanajuato ya que en este caso incurrió faltas graves señaladas en la ley de responsabilidades administrativas para el estado de Guanajuato, y la comisión de diversos delitos contra la administración pública previstos en el código penal pues además el artículo segundo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato dice que el poder público puede lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que esta ley no le prohíbe ahí mismo se establece que la ley es igual para todos, y que de ella emanan las atribuciones de las autoridades. Por otra parte también en materia de hacienda pública en el artículo 100 establece que las facultades para la administración de los caudales públicos se ejercerán de acuerdo a las leyes además las leyes fiscales y financieras del estado de Guanajuato con lo relativo con el artículo 2 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y las leyes que integran la normatividades del estado establecen así como el artículo 12 de la Ley de Ejercicio de Controles Públicos el Manejo la Administración del erario por lo tanto la Secretaría de Finanzas e Inversión NO ESTÁ FACULTADA PARA OTORGAR PRÉSTAMOS A PARTICULARES CON DINERO DEL ERARIO, no existe ninguna disposición legal que le otorgue esta facultad esta secretaría en materia de gastos y uso de recursos públicos solo puede hacer lo que le concede la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato y la Ley para Ejercicio el Control de Recursos para el Estado de Guanajuato y sus municipios en tal sentido se actualizan diversos delitos contra la administración pública previstos en el código penal TALES COMO ABUSO DE AUTORIDAD, DESVIÓ DE RECURSOS, PECULADO, CONCUSIÓN, ADMINISTRACIÓN FRAUDALENTA Y LOS QUE RESULTEN. Por lo anterior queda claro que hay una disposición irregular de recursos públicos ya que los funcionarios que intervinieron no tenían la facultad de desviar del erario y recursos públicos de los guanajuatense para prestar a los particulares ya que esa no es la función de la secretaría de finanzas pues solo a través de programas específicos con lineamientos claros lo hacen y mismos que deben de ser aprobados previamente. Segundo además como lo hemos expuesto hay un daño y un perjuicio al erario del gobierno y de los guanajuatenses ya que existe una desproporción en cuanto a lo que cobra finanzas por este crédito que es el 6% anual y lo que tiene que pagar por los créditos que se le autorizan del mismo, como lo agregamos en el dictamen de autorización de gobierno del estado que del interés que los guanajuatenses pagamos a las instituciones bancarias del 11.6% en el 2021 y aquí desde que se otorgó el crédito hasta cuando se termine de pagar en el 2030 habrá un quebranto en los recursos de los guanajuatenses tan es así que cuando un municipio paga recargos por algún pago fuera de tiempo por ejemplo al instituto mexicano del seguro social la autoridad superior del estado de Guanajuato observa inmediata esta anomalía y finca responsabilidad. Tercero para la disposición del erario público o de los recursos de los guanajuatenses de debió de autorizar dicho crédito a través del gobierno del estado y si dispone el artículo 117 de la Constitución Federal que las funciones de los gobiernos del estado deben de estar reguladas

No. de Carpeta de
Investigación:

55186/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION

territorio nacional por la cantidad de dos mil millones de pesos en donde se describe para que será destinado el mismo entre ellos para el programa infraestructura y equipamiento educativo infraestructura social sostenible para desarrollo regional infraestructura para la asistencia social, infraestructura deportiva, mejoramiento de espacios, pavimentación de calles, infraestructura para el desarrollo y competitividad regional, programa de infraestructura terrestre y movilidad, fortalecimiento del sistema salud pública, fortalecimiento de seguridad pública, fortalecimiento a la procuración de justicia y certeza jurídico, mismo que consta en el dictamen que se anexa, de lo que se desprende que ahí mismo jamás se está autorizando en algún rubro que sea para prestar a particulares. Se anexa a demás documento a través de la televisora oficial de Guanajuato TV4 informa que informó que el Gobierno del Estado aprobó dentro del paquete fiscal y que se informa que participaron varias instituciones y que la que gana fue Citibanamex con una tasa efectiva de 11.29% donde además el titular de la secretaría de finanzas informa que el recursos se destinaria a los ejes que aprobó el Gobierno del Estado. En base a lo anterior consideramos que se han actualizados varios tipos penales contra el Gobernador del Estado el Secretario de Finanzas Héctor Salgado Banda, Subsecretario de Finanzas Edmundo Alain Soto Torres y demás personas que participaron en el otorgamiento de este crédito toda vez que la ley de presupuesto general de egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2021 en ninguna de los conceptos o partidas contempla el rubro de préstamos a particulares, además las leyes fiscales y financieras del Estado de Guanajuato específicamente a lo relativo a la hacienda pública o gasto público según lo define el artículo 3 fracción 28 de la Ley de Ejercicio para el Ejercicio de Controles Públicos para el Estado y Municipios del Estado de Guanajuato, fracción 28 gasto Público **el conjunto de erogaciones que realizan los sujetos de la ley en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo al diccionario de la Real Academia Española el concepto de erogaciones significa distribuir o repartir bienes recáudales, gastar el dinero, es decir gastar el dinero público por lo tanto de acuerdo al artículo 57 NINGUN GASTO PODRA EFECTUARSE SI QUE EXISTA PARTIDA EXPRESA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE LO AUTORICE, SE DETERMINE POR LEY POSTERIOR O DE REALICE CON CARGO DE EGRESOS EXCEDENTES PARA QUE PROCEDA UNA EROGACION Y ESTA SEA ILICIA, DEBERA SUJETARSE AL TEXTO Y SUFICIENCIA DE LA PARTIDA TAMPOCO PODRAN UTILIZARSE LAS PARTIDAS PARA CUBRIRSE NECESIDADES DISTISTAS AQUELLAS QUE COMPREDEN SU DEFINICIÓN. EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DE GUANAJUATO ES LA QUE REGULA LA ASIGNACION DE RECURSOS PÚBLICOS. POR OTRO LADO LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE PRESUPUESTO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DICE: ARTICULO 1 LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO RREGULAR LA ASIGNACION, EJERCICIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE GASTO PUBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LA EJECUSIÓN DEL GASTO PUBLICO, LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES DEBERÁN CONSIDERAR COMO UNICOS EJES ARTICULADORES EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMA DE GOBIERNO.** Por lo tanto la Secretaría de Finanzas e Inversión del estado de Guanajuato no

No. de Carpeta de
Investigación:

55186/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION

a otra persona un hecho considerado como delito por la ley, se aplicará de uno a cinco años de prisión y de diez a cincuenta días multa, de lo que el compareciente refiere quedar informado y haber entendido el contenido de dichas disposiciones, por lo que manifiesta que habrá de conducirse con verdad en su narración.

NARRACIÓN DE HECHOS.

Que comparezco de manera voluntaria en esta Fiscalía y lo es con la finalidad de presentar denuncia por hechos presumiblemente delictuosos en agravio del patrimonio y hacienda pública de los Guanajuatenses y para lo cual me permito referir los siguientes hechos:

Que en fecha 04 de mayo de 2023 nos enteramos por diversos medios de comunicación y además por la confesión del Gobernador del Estado Diego Sinhue Rodríguez, que el Gobierno del Estado presto a Grupo Pachuca a través de la sociedad mercantil denominada FieraCapital inmobiliaria S.A de C.V. Representada por el Licenciado José de Jesús Martínez Patiño la cantidad de doscientos treinta millones de pesos para comprar el Estadio León a pagar en 9 años y con una tasa de interés del 6% anual crédito exprés ya que en 3 días se autorizó el mismo, el primer día hicieron la petición, el día 12 de Julio de 2021 a través de una carta dirigida a la Secretaría de Gobierno en el aquel entonces la titular era la Licenciada Libia Denisse García Muñoz Ledo. El día 15 de Julio de 2021 Grupo Pachuca firma un convenio de apoyo económico con el Gobierno del Estado y entonces ese mismo día se hace la transferencia de los recursos del Gobierno del Estado con el número de transferencia interbancaria 00103913751 a cargo de la institución de crédito banco mercantil del norte S.A. de los doscientos treinta millones de pesos a la cuenta de FieraCapital Inmobiliaria S.A. de C.V.. Y es así que el Grupo Pachuca dueño de la empresa referida hace un comunicado oficial el 15 de Julio de 2021 donde anuncia la compra del Estadio León, agrego documento que avala ese comunicado, ese préstamo que me refiero es un convenio con interés y garantía hipotecaria recuperable con interés de garantía hipotecaria que el Estado de Guanajuato representado por el Contador Público Edmundo Alain Soto Torres en su carácter de Subsecretario de Finanzas e Inversión en suplencia por ausencia del Doctor Héctor Salgado Banda Titular de la Secretaría de Finanzas y la sociedad mercantil denominada FieraCapital Inmobiliaria, SA. De C.V. representada por el Licenciada José de Jesús Martínez Patiño en se carácter de presidente de dicha sociedad, mismo que quedó asentado a través de la escritura pública 10136 del tomo 224, a través de la notaria 27 a cargo del Notario Licenciado Luis Mariano Hernández Aguado de León Guanajuato, misma que anexo a esta carpeta, el cual consta de un legajo de documentos los cuales es mi deseo agregarlos como anexo a la presente denuncia, así como en legajo de documentos que hacen referencia a las notas periodísticas de las cuales yo me entere de los hechos que aquí estoy denunciando. Agrego además la constancia de situación fiscal de la mencionada FieraCapital inmobiliaria S.A de C.V. La fecha de inicio de operaciones lo es el 11 de junio de 2021 lo cual se anexa. Se agrega dictamen de la Comisión de Hacienda y fiscalización firmado el 09 de septiembre de 2021, en donde el congreso del Estado de Guanajuato autoriza al Gobernador del Estado para la contratación de financiamiento de contratación instituciones financieras que operen en el

No. de Carpeta de
Investigación:

55166/2023

Unidad de
Investigación:

FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE A LA
CORRUPCION

DENUNCIA O QUERRELLA

En la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a las 13:32 horas, del día 11, del mes de mayo, del año 2023, se presenta **MARÍA BARBARA BOTELLO SANTIBAÑEZ**, y con fundamento en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 23 fracción I, 49 y 50 fracciones I, II, III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; 17, 127, 131, 132, 212, 213, 214, 217, 218, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, proporciona la siguiente información:

DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE:

Nombre: **MARIA BARBARA BOTELLO SANTIBAÑEZ**

Edad: **56 años**

Grado de estudios: **POSGRADO**

Ocupación: **ABOGADA Y EMPRESARIA**

Estado Civil: **SOLTERA**

Nacionalidad: **MEXICANO**

Sexo: **FEMENINA**

Documento con que se identifica: **CEDULA PROFESIONAL. Folio y/o número: 1533555**

Lugar de nacimiento: **PASTOR ORTIZ, MICHOACAN**

Fecha de nacimiento: **21 DE JUNIO DE 1966**

Padres: **TOMAS BOTELLO ARIAS (FINADO) BARBARA SANTIBAÑEZ ESPARZA (FINADA)**

DATOS DE LOCALIZACIÓN:

Domicilio actual: **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NPUEMRO 432 ORIENTE, COLONIA CENTRO.**

Domicilio para recibir notificaciones: **BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS, NPUEMRO 432 ORIENTE, COLONIA CENTRO.**

TELÉFONOS:

Teléfono Celular: **55 59 099 434**

CORREO ELECTRÓNICO: barbarabotello@outlook.com

APERCIBIMIENTO DE CONDUCIRSE CON VERDAD

Sin más generales que agregar, en este momento se informa y apercibe al compareciente que en términos de los artículos 49 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 267 del Código Penal del Estado de Guanajuato, a quien por medio de una denuncia o querrela atribuya falsamente